REPÚBLICA DE COLOMBIA



Funza, Cundinamarca 20 de enero de 2022

Radicado No. 2021-00747-00

Subsanada en debida forma la anterior demanda, y como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de: INVERSIONES POMAR ROA & CIA S.A.S. contra INVERSIONES DIFO S.A.S., para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por \$138.000.000 moneda corriente, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré No. 010.
- 1.1- Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde la fecha de su exigibilidad y hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquesele está providencia a la extrema pasiva en legal forma.

Ofíciese, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce al abogado ANDRÉS FELIPE DÍAZ AMAYA como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese,

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ